



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Comité Especial de Puertos

Av. Paseo de la República 3361, Piso 3, San Isidro - Lima, Perú

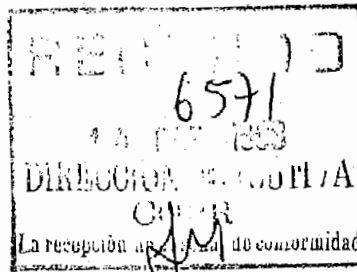
Telefax: [511] 221-2778 y Tlf. [511] 442-5000 ax: 1821

N° CEP-1159-98

File AA

Lima, 14 de Octubre de 1998

Señor Dr.
Alejandro Alfageme
Coordinador Legal
COPRI
Presente



AA

Ref: Bases de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión al sector privado de los Terminales Portuarios de Ilo y Matarani

De nuestra consideración:

Es grato dirigirla la presente para remitirle un ejemplar de las Bases de la referencia, cuya venta fue acordada por este Comité mediante Acuerdo N° 004-044-98 de fecha 2 de Octubre de 1998.

Atentamente,

Comité Especial de Puertos
COPRI

Dra. Carmela Hernández M.

CHM:phsc.

INDICE

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

- 1.1. Convocatoria y Objeto de la Licitación
- 1.2. Definiciones
- 1.3. Leyes Aplicables al Concurso
- 1.4. Facultades del Comité y de la COPRI
- 1.5. Contrato de Concesión
- 1.6. Cronograma

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

- 2.1. Agentes Autorizados
- 2.2. Representante Legal

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

- 3.1. Consultas sobre las Bases y sugerencias al Contrato de Concesión
- 3.2. Acceso a la Información – Sala de Datos
- 3.3. Entrevistas con el Comité
- 3.4. Limitaciones de Responsabilidad

4. PRESENTACIÓN DEL SOBRE DE PRECALIFICACION Y DE LOS SOBRES N° 1 y N° 2

- 4.1. Presentación
- 4.2. Idioma
- 4.3. Documentos Originales y Copias

- 4.4. Forma de Presentación de los Sobres de Precalificación, N° 1 y N° 2
- 4.5. Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases
- 4.6. Costo de la Preparación y Presentación

5. PRECALIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PROYECTO DE MEJORAS DEFINITIVO REFERENCIAL

- 5.1. Requisitos de Precalificación
- 5.2. Contenido del Sobre de Precalificación
- 5.3. Verificación de la Información Presentada ante el Comité
- 5.4. Notificación y Subsanación del Sobre de Precalificación
- 5.5. Procedimiento de Reconsideración de la Precalificación
- 5.6. Cambios en el Participante Precalificado
- 5.7. Constitución de la Sociedad Postora
- 5.8. Documentos a ser Presentados en la Propuesta Técnica
- 5.9. Calificación de la Propuesta Técnica

6. SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2

- 6.1. Contenido del Sobre N° 1
- 6.2. Presentación del Sobre N° 1 y del Sobre N° 2
- 6.3. Presentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica - Reglas Generales
- 6.4. Contenido del Sobre N° 2
- 6.5. Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento

7. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

- 7.1. Acto de Apertura de Ofertas Económicas - Sobre N° 2
- 7.2. Proceso de Adjudicación

- 7.3. Empate de Ofertas Económicas
- 7.4. Resolución de Empates
- 7.5. Impugnación
- 7.6. Licitación Desierta/Otros Casos
- 7.7. Suspensión

8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

- 8.1. Fecha de Cierre
- 8.2. Actos de Cierre
- 8.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento
- 8.4. Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Leyes Aplicables
- 9.2. Jurisdicción y Competencia

FORMULARIOS

- Formulario N° 1: Carta de Presentación de los Requisitos Financieros de Precalificación.
- Formulario N° 2: Modelo de Declaración Jurada de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 5.2.9. de las Bases.
- Formulario N° 3(a): Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento.
- Formulario N° 3(b): Pautas a seguir en caso la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By.
- Formulario N° 4: Modelo de Declaración Jurada de la Sociedad Postora.
- Formulario N° 5: Carta de Presentación de la Oferta Económica.

APÉNDICES

- Apéndice N° 1: Acuerdo de Confidencialidad.
- Apéndice N° 2: Relación de Empresas Bancarias.
- Apéndice N° 3: Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría.

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

1.1. Convocatoria y Objeto de la Licitación

El Comité Especial de Puertos (el "Comité") de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, ha convocado a la Licitación Pública Especial con Precalificación (la "Licitación") para la entrega en concesión al sector privado de los Terminales Portuarios de Ilo y Matarani, la misma que ha sido incluida en el proceso de promoción de la inversión privada de obras de infraestructura y de servicios por acuerdo de la COPRI de fecha 24 de julio de 1998, ratificado por Resolución Suprema N° 063-98-TR.

Los adquirentes de estas Bases podrán presentar el Sobre de Precalificación para el Terminal Portuario de Ilo o el de Matarani. Se deja expresa constancia que la Sociedad Postora que obtenga la Buena Pro para ser concesionaria de uno de estos Terminales Portuarios, no podrá ser concesionaria del otro.

La Licitación se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Capítulo", "Punto", "Inciso", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice" se deberá entender efectuada a capítulos, puntos, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado, en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al

público por disposición de Autoridad Gubernamental, salvo indicación expresa en sentido contrario. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Adquirentes deberán firmar previamente a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus Agentes Autorizados. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Apéndice N° 1.
- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora de la Licitación.
- **Adjudicatario:** Es la Sociedad Postora favorecida con la Adjudicación de la Buena Pro.
- **Adquirente:** Es la persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere estas Bases.
- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Participante Precalificado, según corresponda.
- **Asesor Financiero:** Es el consultor encargado por el Comité para efectuar los análisis económico-financieros y de riesgo.
- **Asesor Legal:** Es el consultor encargado por la COPRI para realizar apoyo legal especializado.
- **Asesor Técnico:** Es la firma que se encarga de establecer las características técnicas de los terminales portuarios a entregarse en concesión, así como evaluar las áreas disponibles en los mismos y proponer el Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial, recomendando las áreas de posible expansión, y otros aspectos técnicos.
- **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

- **Banco Extranjero de Primera Categoría:** Es aquel banco extranjero así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en la Circular que se acompaña como Apéndice N° 3, de acuerdo a las modificaciones que dicho Banco Central establezca.
- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares, según sean modificadas por el Comité, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación.
- **Carta de Presentación de la Oferta Económica:** Es la carta por medio de la cual la Sociedad Postora presenta su oferta Económica según el modelo que figura como Formulario N° 5.
- **Carta de Presentación de los Requisitos Financieros de Precalificación:** Es la carta presentada por un Adquirente según el modelo que aparece en el Formulario N° 1.
- **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases.
- **Comité Especial de Puertos o el Comité:** Es el comité encargado de promover la inversión privada bajo forma de concesión en los puertos administrados por ENAPU, nombrado por Resolución Suprema N° 514-97-PCM del 9 de Octubre de 1997. Además de las facultades que se describen en el Punto 1.4., el Comité recibirá, evaluará y calificará con la ayuda de sus asesores, los documentos presentados en el proceso licitatorio.
- **Comprobante de Compra de las Bases:** Es el documento que se entregará como constancia de compra de estas Bases.
- **Consortio:** Es la agrupación de varias personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que participa como Postor o Sociedad Postora en la Licitación conforme a estas Bases.
- **Contrato de Concesión:** Es el contrato de concesión del Terminal Portuario de Ilo o el Terminal Portuario de Matarani según corresponda, celebrado entre la Sociedad Postora y el Estado, representado por el MTC, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de la actividad concesionada.

- **Control Efectivo:** Se entiende que una persona ostenta el control efectivo de una Persona jurídica, cuando:
 - a) Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - b) Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- **COPRI:** Es el organismo encargado de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- **Credenciales:** Son los documentos que un Postor deberá presentar en el Sobre de Precalificación.
- **Cronograma:** es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso licitatorio y que se indica en el Punto 1.6.
- **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.
- **Empresa Bancaria:** Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702 y que se encuentren incluidas en el Apéndice N° 2.
- **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de otra Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

- **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- **Explotación:** Se entenderá por explotación de la concesión la operación de las obras e instalaciones y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- **Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador de la Licitación.
- **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Punto 1.6.
- **Garantía de la Validez, Vigencia y Cumplimiento:** Es la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria otorgada para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica, cuyos modelos se acompañan como Formularios N° 3(a) y N° 3(b).
- **Leyes Aplicables:** Son las que se indican en el Punto 1.3. de estas Bases.
- **Licitación:** Es la que se indica en el Punto 1.1 de estas Bases.
- **Mejor Oferta Económica:** es aquella que tiene la mejor cifra de la variable utilizada como Factor de Competencia en la Licitación.
- **MTC:** Es el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Perú.
- **Nueva Oferta Económica:** La que se indica en el Punto 7.3.1. de estas Bases.
- **Oferta Económica:** Es la oferta en el documento que se presenta según lo indicado en el Formulario N° 5.
- **Participante Precalificado:** Es el Postor calificado como tal conforme a estas Bases.
- **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- **Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- **Postor:** Es el Adquirente que solicita ser calificado como Participante Precalificado conforme a estas Bases.
- **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará la Sociedad Postora según lo indicado en el Punto 5.7.

- **Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial:** Es el proyecto de mejoras elaborado por los Asesores Técnicos del Comité, que el Participante Precalificado puede aceptar, total o parcialmente, en su Propuesta Técnica.
- **Representante Legal:** Es la persona natural designada como tal por la Sociedad Postora o Participante Precalificado.
- **Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que deberá satisfacer un Postor para ser declarado Participante Precalificado por el Comité.
- **Requisitos Financieros de Precalificación:** Son los requisitos de orden financiero que deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Participante Precalificado.
- **Requisitos Legales de Precalificación:** Son los requisitos de orden legal que deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Participante Precalificado.
- **Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), ubicada en la Avenida Manco Cápac s/n, Callao, la misma que contendrá información relacionada con la entrega en concesión de los Terminales Portuarios de Ilo y Matarani y que podrá ser visitada por los Adquirentes y los Participantes Precalificados en los términos indicados en estas Bases.
- **Sobre de Precalificación:** Es el sobre a ser presentado por un Postor que desee ser considerado como Participante Precalificado.
- **Sobre N° 1:** es el sobre que contiene los documentos indicados en el Punto 6.1. de estas Bases, a ser presentado por una Sociedad Postora.
- **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de la Oferta Económica a ser presentada por una Sociedad Postora.
- **Sociedad Concesionaria:** Es la Sociedad Postora con la cual se suscribe el Contrato de Concesión.
- **Sociedad Postora:** Es la sociedad precalificada y que está facultada como tal a presentar los Sobres N° 1 y N° 2.
- **Supervisor de la Concesión o Supervisor:** Es el Organismo Supervisor en Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN o la

persona de derecho público o privado designada por éste para realizar la inspección permanente y la evaluación de las actividades de la Sociedad Concesionaria en las etapas en que se desarrolle la concesión otorgada.

1.3. Leyes Aplicables al Concurso

La Licitación y todos los actos vinculados a la misma se regirán por el Texto Unico Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como por sus disposiciones complementarias, suplementarias, reglamentarias y modificatorias; por las presentes Bases; por las normas que regulan las actividades de construcción, mantenimiento y seguridad; por la Ley General de Sociedades; por el Código Civil; y por las demás leyes aplicables a los mismos, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro, incluidos sus reglamentos, normas complementarias o cualquier decisión o interpretación de estas disposiciones legales emitidas por una autoridad competente, así como las disposiciones que dicte el OSITRAN. Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Participante Precalificado, Sociedad Postora o persona que, de manera directa o indirecta, participe en la Licitación conoce las Leyes Aplicables.

1.4. Facultades del Comité y de la COPRI

1.4.1. El Comité fue constituido con el objeto de conducir el proceso de promoción de la inversión privada bajo forma de concesión en los puertos administrados por ENAPU. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto

en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

- 1.4.2. El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. Asimismo, la presente Licitación podrá ser suspendida o cancelada si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- 1.4.3. La sola presentación del Sobre de Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Participante Precalificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de una Sociedad Postora obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación de las Credenciales de un Postor implica su aceptación y sometimiento, sin limitación o restricción alguna, a lo dispuesto en estas Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC, los Asesores Financiero, Legal y Técnico, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.
- 1.4.4. Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o la COPRI, según sea el caso, con relación a esta Licitación son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de estas Bases o su participación en la Licitación, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Contrato de Concesión

- a) El modelo de Contrato de Concesión, en su primera versión será entregado a los Adquirentes en la fecha prevista en el Punto 1.6.
- b) Los Adquirentes, los Postores y los Participantes Precalificados, según sea el caso, podrán presentar sugerencias al modelo del Contrato de Concesión dentro de los plazos indicados en el Punto 1.6., con las mismas formalidades previstas en los Incisos 3.1.1. y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger o responder las sugerencias que los Adquirentes, Postores y los Participantes Precalificados formulen a los proyectos o al modelo del Contrato de Concesión.
- c) El Contrato de Concesión entrará en vigencia en la oportunidad prevista en el Punto 8.4.

1.6. Cronograma

1.6.1.	Convocatoria:	el 07/10/98
1.6.2.	Venta de Bases:	del 09/10/98 al 09/11/98
1.6.3.	Entrega de la primera versión del Contrato de Concesión:	del 09/11/98 al 12/11/98
1.6.4.	Consultas sobre las Bases:	del 10/11/98 al 17/11/98
1.6.5.	Sugerencias a la primera versión del Contrato de Concesión:	del 30/11/98 al 04/12/98
1.6.6.	Respuesta a las consultas sobre las Bases:	del 25/11/98 al 27/11/98
1.6.7.	Apertura de la Sala de Datos:	del 19/10/98 al 25/02/99
1.6.8.	Presentación del Sobre de Precalificación	el 11/12/98
1.6.9.	Evaluación, subsanación de documentos del Sobre de Precalificación:	del 14/12/98 al 21/12/98
1.6.10.	Anuncio de Participantes Precalificados:	el 11/01/99
1.6.11.	Entrega a los Participantes Precalificados de la segunda versión del Contrato de Concesión incluidos sus Anexos:	el 12/01/99

- | | | |
|---------|--|--------------------------|
| 1.6.12. | Presentación de sugerencias a la segunda versión del Contrato de Concesión: | del 25/01/99 al 29/01/99 |
| 1.6.13. | Entrega de la versión final del Contrato de Concesión: | el 15/02/99 |
| 1.6.14. | Presentación de la carta de aceptación total o parcial del Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial: | el 18/01/99 |
| 1.6.15. | Revisión o calificación a la carta de aceptación total o parcial del Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial: | del 19/01/99 al 10/02/99 |
| 1.6.16. | Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2: | el 19/02/99 |
| 1.6.17. | Subsanación de observaciones al Sobre N° 1: | del 22/02/99 al 24/02/99 |
| 1.6.18. | Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro: | el 26/02/99 |
| 1.6.19. | Fecha de Cierre: | el 30/04/99 |
| 1.6.20. | Fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas: | el 18/06/99 |

Todas las fechas señaladas en este Punto y a lo largo de estas Bases son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de estas fechas mediante Circular. Todas las referencias a determinados Incisos del Cronograma, ya sea en las Bases, las Circulares o en el contrato, se refieren a los Incisos indicados en este Punto.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados

2.1.1. Designación

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos de la Licitación.

2.1.2. Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por el Representante Legal del Adquirente señalando expresamente sus facultades.

Al presentar sus Credenciales (Sobre de Precalificación), cada Postor deberá designar a las personas que, en adelante, serán sus Agentes Autorizados, salvo que ya lo hubiera hecho.

2.1.3. Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) representar al Adquirente ante la COPRI, el MTC, el Comité y los Asesores Financiero, Legal y Técnico sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Inciso 2.2.1.; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Participante Precalificado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales.

2.1.4. Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y de facsímil.

2.1.5. Notificaciones

Todas las notificaciones extra judiciales dirigidas al Adquirente o al Participante Precalificado podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el facsímil del destinatario de la comunicación respectiva, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o

por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados autorizados a que se refiere el Inciso 2.1.4.

2.1.6. Sustitución

El Adquirente o el Participante Precalificado previa comunicación escrita dirigida al Comité podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalado para los Agentes Autorizados debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono y de facsímil deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la notificación de la comunicación respectiva al Comité conforme al Inciso 2.1.5.

2.2. Representante Legal

2.2.1. Designación y Facultades

Los documentos presentados en el Sobre de Precalificación, y en los Sobres N° 1 y N° 2 y, en general, todos los documentos que un Postor, un Participante Precalificado o una Sociedad Postora presente con relación a la Licitación, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Inciso.

El Postor, Participante Precalificado o la Sociedad Postora únicamente podrán designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Punto 2.2. El domicilio, número de facsímil y número de teléfono de los

Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Incisos 2.1.4., 2.1.5. y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar la Carta de Presentación de la Oferta Económica y Propuesta Técnica, y suscribir el Contrato de Concesión.

2.2.2. Presentación del Poder

El documento de poder en que se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y será incluido en el Sobre No. 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú a los efectos de designar a un Representante Legal deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido oficialmente al castellano por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral de Lima y Callao

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao. Sin embargo, los poderes del Representante Legal de la Sociedad Concesionaria deberán estar inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao antes de la Fecha de Cierre.

2.2.5. Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Participante Precalificado o de una Sociedad Postora.

En el caso que, conforme a estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a una Empresa Vinculada, o en su caso, a alguno de los accionistas o integrantes de un Participante Precalificado o de la Sociedad Postora, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, el accionista o el integrante del Participante Precalificado o de la Sociedad Postora que emite la declaración o el documento que se presente conforme a estas Bases.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas Sobre las Bases y sugerencias al Contrato de Concesión

3.1.1. Plazo para efectuar consultas a las Bases y sugerencias al Contrato.

A partir de la fecha indicada en el Punto 1.6. y hasta la fecha señalada en ese mismo Punto, los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias al Contrato de Concesión.

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma castellano, debiendo estar dirigidas a:

Señor Ingeniero
Juan A. Lira V.
Presidente del Comité Especial de Puertos
Paseo de la República N° 3361, 3° piso
San Isidro (Lima 27)
Lima - Perú
Telefax: 221-2778

3.1.3. Circulares

3.1.3.1. Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos los Adquirentes, Postores, Participantes Precalificados y Sociedades Postoras, según sea el caso, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a las personas indicadas en el presente Inciso 3.1.3.1., según sea el caso. Sin embargo, todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

3.1.3.2. Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores, Participantes Precalificados y Sociedades Postoras.

3.2. Acceso a la Información – Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

- 3.2.1.1. Los Adquirentes tendrán acceso a la información relativa a los Terminales Portuarios de Ilo y Matarani que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos.
- 3.2.1.2. El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la “Guía de Usuarios de la Sala de Datos”, la misma que estará disponible en las oficinas del Comité.
- 3.2.1.3. Los Adquirentes, los Postores, los Participantes Precalificados y las Sociedades Postoras, a través de comunicación escrita cursada por cualquiera de sus Agentes Autorizados al Comité, indicarán el nombre de las personas que desean tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.
- 3.2.1.4. Los Adquirentes, los Postores, los Participantes Precalificados y las Sociedades Postoras tendrán acceso a la Sala de Datos hasta un Día antes de la Adjudicación de la Buena Pro.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes, los Postores, los Participantes Precalificados y las Sociedades Postoras, según sea el caso, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Apéndice N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.3. Entrevistas con el Comité

Todo Adquirente o Postor, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta el Día anterior de la Precalificación, y los Participantes Precalificados podrán hacerlo hasta el Día anterior a la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de las Sociedades Postoras

Todas las Sociedades Postoras deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas y entrevistas.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado Peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC, los Asesores Financiero, Legal y Técnico no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que suministre a los efectos de, o dentro de la Licitación. En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en ella podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Inciso.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Inciso 3.4.2. alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún

momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC o los Asesores Financiero, Legal y Técnico. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible para su reconsideración en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

3.4.4. Aceptación por parte del Postor, Participante Precalificado y/o Sociedad Postora de lo dispuesto en el Punto 3.4.

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Punto 3.4. por parte del Postor, el Participante Precalificado y/o la Sociedad Postora, , así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC o los Asesores Financiero, Legal y Técnico.

4. PRESENTACION DEL SOBRE DE PRECALIFICACION Y DE LOS SOBRES N° 1 Y N° 2

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación del Sobre de Precalificación

La presentación del Sobre de Precalificación se llevará a cabo ante el Comité y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora a ser indicado mediante Circular, en la fecha señalada en el Punto 1.6.

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2

La presentación del Sobre N° 1 y del Sobre N° 2 se llevará a cabo ante el Comité, y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora a ser indicado mediante Circular, en la fecha señalada en el Punto 1.6.

4.1.3. Apertura del Sobre N° 2

La apertura del Sobre N° 2 se llevará a cabo ante Notario Público en el lugar y hora a ser indicados por Circular en la fecha indicada en el Punto 1.6, salvo que, el Comité a su discreción proceda conforme a lo indicado en el Inciso 6.2.5.

4.1.4. El Sobre de Precalificación y los Sobres N° 1 y N° 2 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor o de la Sociedad Postora, según corresponda. No se aceptarán ni recibirán documentos presentados por personas no autorizadas o que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción

oficial al idioma castellano efectuada por Traductor Público Juramentado autorizado para ello conforme a las Leyes Aplicables. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al Castellano.

4.3. Documentos Originales y Copias

La documentación del Sobre de Precalificación así como la documentación que conforme el Sobre N° 2 deberá ser presentada en original y debidamente marcada como "Original" en la primera página. El "original" deberá firmarse en aquellas páginas que así lo requieran, según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

En el caso del Sobre de Precalificación deberán presentarse, junto con el original, dos fotocopias de cada documento, si éste es original, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal y marcadas como "Copia N° 1" o "Copia N° 2", según corresponda. Dichas fotocopias no requerirán legalización notarial o consular.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres de Precalificación, N° 1 y N° 2

4.4.1. Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre de Precalificación" o "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", respectivamente; y el nombre del Postor o de la Sociedad Postora, según sea el caso. Asimismo, se tendrá en consideración que la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 solamente la podrá realizar una Sociedad Postora.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en el sobre.

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases

La presentación de los documentos contenidos en el Sobre de Precalificación, de los que contiene el Sobre N° 1, o en su caso de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Adquirente, el Postor, el Participante Precalificado, la Sociedad Postora, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos.

4.6. Costo de la Preparación y Presentación

El Adquirente, el Postor, el Participante Precalificado o la Sociedad Postora, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación del Sobre de Precalificación, y de los Sobres N° 1 y N° 2, según sea el caso. El Estado Peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC, los Asesores Financiero, Legal y Técnico no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o su resultado.

5. PRECALIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PROYECTO DE MEJORAS DEFINITIVO REFERENCIAL

Sólo personas jurídicas o Consorcios integradas por personas jurídicas podrán participar en la presente Licitación. Para ser declarado Participante Precalificado, un Postor deberá cumplir y, en su caso, demostrar al Comité que satisface todos y cada uno de los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos de Precalificación

5.1.1. Requisitos Legales de Precalificación

El Postor deberá acreditar, mediante la presentación de una declaración jurada:

i) Que no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legislativa u otras), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponderle conforme a estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

ii) Que ha renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano o sus dependencias, la COPRI, su Dirección Ejecutiva, el Comité, o los Asesores Legal, Financiero y Técnico bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieren corresponder conforme a estas Bases, la Oferta Económica, y el Contrato de Concesión.

5.1.2. Requisitos Financieros de Precalificación

5.1.2.1. El Postor deberá acreditar poseer un patrimonio neto mínimo que será dado a conocer mediante Circular.

5.1.2.2. Cálculo del patrimonio neto del Postor:

- (i) El Patrimonio Neto es: a) en el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los accionistas o socios, ponderada por su respectiva participación en dicha persona jurídica; o b) en el caso de un Consorcio, la suma de los patrimonios netos de cada uno de sus integrantes ponderada por su respectiva participación en el Consorcio.
- (ii) Cada Postor, accionista o integrante del Postor, podrá presentar, para efectos del cálculo de Patrimonio del Postor, las cifras de una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se aceptarán las cifras de más de una Empresa Vinculada, ni las que puedan corresponder al Postor o socio integrante del Postor en referencia.
- (iii) El patrimonio neto del Postor, accionista o socio integrante, o Empresa Vinculada a ellos, deberá ser el que aparezca en los estados financieros que deberán entregarse de acuerdo a las Bases.

5.2. Contenido del Sobre de Precalificación

Para demostrar el cumplimiento de todos los Requisitos de Precalificación mencionados en este Punto, el Postor deberá presentar, en el Sobre de Precalificación los siguientes documentos:

5.2.1. Copia del Comprobante de Compra de las Bases

5.2.2. Carta designando los Agentes Autorizados. Este documento no es necesario en el caso que el Postor hubiera ya procedido de conformidad con el Inciso

2.1.1. En este supuesto se considerará como Agente Autorizado a los designados en la oportunidad a que se refiere ese Inciso.

5.2.3. Instrumento de poder de los Representantes Legales, conforme al Punto 2.2.

5.2.4. Carta de Presentación de los Requisitos Financieros de Precalificación, firmada en original por el Representante Legal, conforme al Formulario N° 1.

5.2.4.1. Presentación de Información

Los Requisitos Legales y Financieros de Precalificación deberán ser presentados por el Postor quien presentará ya sea sus propias cifras o, de ser el caso, solamente las de la Empresa Vinculada.

5.2.4.2. Conversión de Cifras

Las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado, Venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros y según se indica en el Formulario N° 1.

5.2.4.3. Cifras de la Empresa Vinculada

En caso se presenten cifras correspondientes a una Empresa Vinculada, la carta de presentación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Postor, así como por el Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presentan.

El Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas cifras sean presentadas debe acreditar plenamente su representación conforme se indica en estas Bases.

5.2.5. Estados financieros correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o de cada accionista o socio integrante del Postor (siempre que los mismos sean personas jurídicas) o, en el caso de que el Postor sea una empresa con menos de un año de creación, de cada accionista o socio integrante del postor (siempre que los mismos sean personas jurídicas), debidamente auditados por una firma de auditores de reconocido prestigio, junto con el dictamen y las notas que acompañen a los mismos. Igualmente deberá presentarse:

- 5.2.5.1. La última memoria (o documento análogo) de ser el caso, para los efectos a que se refiere el Inciso (ii) del numeral 5.1.2.2.
- 5.2.5.2. Los estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma aquí prevista.
- 5.2.5.3. La última memoria (o documento análogo) de tal Empresa Vinculada.

Si la memoria correspondiente al último ejercicio finalizado contiene los estados financieros auditados (incluyendo el dictamen y las notas), bastará la presentación de éste documento para cumplir con la presentación de los estados financieros conforme a este Inciso.

En el caso que el Postor sea una sociedad con menos de un año de creación, no se exigirá la presentación de la memoria, siendo suficiente la presentación de sus estados financieros de apertura no auditados.

Los documentos a que se refiere este Inciso podrán ser presentados en idioma castellano o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso.

5.2.6. Si alguno de los estados financieros mencionados en el Inciso 5.2.5. corresponde a fecha anterior al 31 de Diciembre de 1997, deberá incluirse una carta suscrita por la firma auditora confirmando que no existe una variación negativa sustancial en el respectivo patrimonio entre la fecha de tales estados financieros y el 31 de diciembre de 1997.

- 5.2.7. Si el Postor es una persona jurídica, sus documentos constitutivos y una declaración escrita firmada por el representante legal de la respectiva persona jurídica, acreditando su existencia de conformidad con las normas y principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

Si dicho documento es otorgado en el extranjero, el mismo debe cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo del Inciso 2.2.3.

- 5.2.8. Si el Postor es un Consorcio, además del requisito indicado en el Inciso 5.2.7., respecto a cada uno de los integrantes, un documento firmado por el representante legal de cada uno de los integrantes, confirmando la existencia del Consorcio y la responsabilidad solidaria de las partes integrantes y sus respectivas participaciones.

Si dicho documento es otorgado en el extranjero, el mismo debe cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo del Inciso 2.2.3.

Si dicho documento es otorgado en el Perú, será suficiente la legalización notarial de la firma de los representantes legales.

Para cumplir con lo aquí indicado, no es indispensable que los integrantes otorguen un solo documento; cada uno de ellos puede, individualmente, suscribir una versión idéntica del mismo.

- 5.2.9. Declaraciones Juradas, conforme al modelo que figura como Formulario N° 2.
- 5.2.10. El documento que acredite la existencia del Postor, expedido de conformidad con las normas y principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

5.3. Verificación de la Información Presentada ante el Comité

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos presentados en el Sobre de Precalificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Postor, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este Inciso, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Precalificación ocasionará que el Comité descalifique, en cualquier etapa de la Licitación, al Participante Precalificado correspondiente.

5.4. Notificación y Subsanación del Sobre de Precalificación

5.4.1. El Comité revisará las Credenciales y notificará a cada Postor sobre los defectos u observaciones que existan en sus Credenciales. El Postor notificado deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Punto 1.6.

5.4.2. El Comité notificará a cada Postor del resultado del proceso de su precalificación individual en la fecha señalada en el Punto 1.6.

5.5. Procedimiento de Reconsideración de la Precalificación

5.5.1. Solicitud de reconsideración

Cualquier Postor que no haya sido declarado como Participante Precalificado podrá presentar ante el Comité una solicitud de reconsideración de la evaluación de sus Credenciales. Un Postor sólo podrá solicitar la reconsideración de su propia precalificación y no de la precalificación de terceros.

5.5.2. Plazo para presentar la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Comité dentro de los dos (2) Días siguientes a la fecha de recepción de la notificación por la que se le deniega la precalificación. Una vez recibida la solicitud de reconsideración, el Comité considerará los méritos de la misma y resolverá dentro de los dos (2) Días siguientes.

5.5.3. Apelación

La resolución del Comité respecto de la solicitud de reconsideración podrá ser apelada por el Postor afectado ante la COPRI, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria de precalificación del Comité. La COPRI resolverá la apelación interpuesta dentro de los tres (3) Días siguientes de recibida. La resolución de la COPRI que recaiga sobre la solicitud de reconsideración interpuesta será inapelable.

5.5.4. Gastos

Cualquier gasto del Postor afectado que pudiera derivarse del proceso de reconsideración de sus Credenciales y de una eventual apelación de la solicitud de reconsideración serán de cuenta exclusiva del Postor.

5.5.5. Garantía de reconsideración y apelación

- 5.5.5.1. Ninguna solicitud de reconsideración o apelación contemplada en 5.5.1. y 5.5.3. será admitida a menos que sea acompañada por una fianza bancaria que sea solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, otorgada a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, con el plazo mínimo de vigencia estipulado en 5.5.5.3. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria por un importe que será comunicado vía Circular.
- 5.5.5.2. En el caso que el Comité o la COPRI declare inadmisibles infundada o improcedente la reconsideración (en ausencia de apelación) o la apelación interpuestas por el Postor correspondiente, la Dirección Ejecutiva FOPRI ejecutará la garantía.
- 5.5.5.3. La garantía deberá tener una vigencia de 30 Días contados a partir de la fecha en que se interponga la solicitud de reconsideración.
- 5.5.5.4. En caso que el Comité o la COPRI declare fundada la reconsideración y/o la apelación interpuesta por el Postor, la Dirección Ejecutiva FOPRI deberá devolver a éste la garantía que le fuera entregada, dentro de un plazo de cinco (5) Días de expedida la resolución correspondiente. El monto por el que se constituyó la garantía no generará intereses.

5.6. Cambios en el Participante Precalificado

Los Participantes Precalificados podrán ser sustituidos por su Empresa Vinculada para efectos de la constitución de la Sociedad Postora y la presentación por ésta de los Sobres N° 1 y N° 2. En tal eventualidad, el Sobre N° 2 deberá contener los documentos que acrediten tal vinculación, así

como el instrumento de poder del Representante Legal de la Empresa Vinculada. El poder conferido al Representante Legal de la Empresa Vinculada que sustituya al Participante Precalificado deberá cumplir con las formalidades contenidas en el Punto 2.2.

5.7. Documentos a ser Presentados en la Propuesta Técnica

Documento N° 1:

En la fecha prevista en el Punto 1.6. de las Bases, las Sociedades Postoras pueden presentar al Comité una carta de aceptación total o parcial del Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial. La aceptación total del Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial supone que la propuesta de la Sociedad Postora coincide con el Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial, asumiendo la Sociedad Postora plena responsabilidad respecto de las consecuencias que en el proceso constructivo tenga la realización del mismo.

Las Sociedades Postoras que no acepten todas o algunas de las mejoras del Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial deberán presentar una o más mejoras alternativas que no impliquen modificaciones al trazado o a las características del Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial entregado por el Comité.

La aceptación de los proyectos alternativos por parte del Comité, no implica responsabilidad de éste sobre las alternativas presentadas dado que estas son de propiedad intelectual de la Sociedad Postora.

Documento 2:

Descripción y especificación de las medidas que se adoptarán para procurar un alto nivel de eficiencia en la infraestructura otorgada en concesión.

Definición de estándares

Descripción de los servicios complementarios propuestos por la Sociedad Postora, debiendo ser distintos de los establecidos con carácter obligatorio, haciendo constar el tipo de servicios, sus localizaciones y la superficie destinada a los mismos.

Documento 3:

Informe sobre el sistema de tarifas propuesto.

Documento 4:

Cronograma referencial de inversión, que explicita la oportunidad de ejecución de las obras, señalando los montos mensuales a ser desembolsados/invertidos. Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión en cuanto a garantizar permanente continuidad y velocidad del flujo de inversión.

5.8. Calificación de la Propuesta Técnica

Las Propuestas Técnicas serán analizadas por el Comité y sus Asesores Técnicos.

El Comité en su sola discreción se pronunciará sobre si son admisibles las Propuestas Técnicas presentadas por las Sociedades Postoras.

Las Propuestas Técnicas seleccionadas serán declaradas técnicamente aceptables en un acta de calificación que será firmada por los miembros del Comité y un representante de sus Asesores Técnicos, y que se dará a conocer según el Punto 1.6. Sólo las Sociedades Postoras que presenten propuestas técnicamente aceptables podrán presentar los Sobres N° 1 y N° 2.

6. SOBRE N° 1 Y SOBRE N° 2

6.1. Contenido del Sobre N° 1

La Sociedad Postora deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre N° 1:

- 6.1.1. Cinco ejemplares del Contrato de Concesión firmado por el Representante Legal de la Sociedad Postora.
- 6.1.2. Garantía Bancaria, conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 3(a).
- 6.1.3. Declaración jurada suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Postora conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 4, declarando:
 - 6.1.3.1. Los porcentajes de participación de la Sociedad Postora que correspondan a cada uno de sus integrantes (socios o accionistas).
 - 6.1.3.2. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
 - 6.1.3.3. Que la Sociedad Postora o cualquier Empresa Vinculada a ésta no es accionista, socia o integrante de otra Sociedad Postora que presente Oferta Económica para la entrega en concesión del Terminal Portuario de Ilo o Matarani, según sea el caso.

Que ninguno de los socios o accionistas de la Sociedad Postora respectiva, ni cualquier Empresa Vinculada a ella, es integrante de otra Sociedad Postora que presente Oferta Económica para la

entrega en concesión del Terminal Portuario de Ilo o Matarani, según sea el caso.

6.1.4. Poder a favor de su Representante Legal. La inscripción de tal poder en la Oficina Registral de Lima y Callao se sujetará a lo dispuesto en el Inciso 2.2.4.

6.1.5. En caso que el Participante Precalificado sea sustituido por la Empresa Vinculada a éste, se deberá anexar una nueva carta de presentación referida a tal Empresa Vinculada que cumpla con lo dispuesto en el Punto 5.2., y el poder a favor del Representante Legal de tal Empresa Vinculada.

6.1.6. El Sobre N° 2

Notificación y Subsanación del Sobre N° 1. El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre N° 1 y notificará a cada Sociedad Postora sobre los defectos que consten en dichos documentos. La Sociedad Postora deberá subsanar los documentos observados dentro de las fechas señaladas en el Punto 1.6.

6.2. Presentación del Sobre N° 1 y del Sobre N° 2

6.2.1. Solamente las Sociedades Postoras pueden presentar los Sobres N° 1 y N° 2.

6.2.2. Los documentos contenidos en el Sobre N° 1, incluido el Sobre N° 2, deberán presentarse en lugar y hora a ser indicados mediante Circular, conforme lo establecido en el Inciso 4.1.2., en la fecha señalada en el Punto 1.6. Este acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe, y tendrán derecho a asistir al mismo todas las Sociedades Postoras.

El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia una vez iniciado el acto a la hora indicada, según este Inciso.

6.2.3. El Presidente del Comité, o la persona que éste designe, recibirá los Sobres N° 1. Una vez que todas las Sociedades Postoras hayan hecho entrega de sus Sobres N° 1, en los que estarán incluidos los Sobres N° 2, el Notario procederá a la apertura de cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron entregados. Al abrir cada Sobre N° 1, el Notario deberá rubricar el Sobre N° 2 correspondiente, colocándolo en el ánfora o lugar destinado por él para este efecto. Seguidamente, el Notario rubricará los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y entregará los mismos al Comité.

6.2.4. Los Sobres N° 2 quedarán bajo la custodia del Notario hasta el acto de apertura de los mismos, en la fecha que se indica en el Punto 1.6.

6.2.5. El Comité podrá ejercer su discreción y proceder a la apertura de los Sobres N° 2 y continuar el acto conforme lo indican los Incisos 6.3.2. y 7.1.2., siempre y cuando, previa revisión, el Comité declare la conformidad de los documentos presentados en el Sobre N° 1 por todas las Sociedades Postoras que hayan presentado dicho sobre.

6.3. Presentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica - Reglas Generales

6.3.1. La Carta de Presentación de la Oferta Económica deberá estar contenida en el Sobre N° 2, el cual deberá estar cerrado e incluido en el Sobre N° 1.

6.3.2. El Sobre N° 2 de una Sociedad Postora se abrirá únicamente si el Comité declara que todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases.

6.3.3. A efectos de esta Licitación, la presentación por una Sociedad Postora de su Sobre N° 2 constituye su Oferta Económica para la entrega en concesión del Terminal Portuario de Ilo o Matarani, según corresponda. La Oferta

Económica será parte integrante del Contrato de Concesión al cual se incorporará automáticamente.

- 6.3.4. Todas las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes, a los efectos de su aceptación, hasta la fecha de cierre o hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, fijada en el Cronograma, lo que ocurra primero.

6.4. Contenido del Sobre N° 2

Las Sociedades Postoras deberán presentar en el Sobre N° 2 una Carta de Presentación de la Oferta Económica, según el Formulario N° 5, expresando la cifra de la variable utilizada como factor de competencia.

6.5. Garantía de la Validez, Vigencia y Cumplimiento

- 6.5.1. Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta, la Sociedad Postora deberá incluir en el Sobre N° 1 el original de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI por una suma que se comunicará vía circular.
- La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento deberá estar emitida por una Empresa Bancaria de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario N° 3(a). Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario N° 3(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria. A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el total exigido en este Inciso, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este Inciso y de los Formularios N° 3(a) y N° 3(b), según se trate de una fianza o de una carta de crédito stand-by.

- 6.5.2. La Garantía permanecerá válida por un plazo de 120 Días a ser contados desde la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

El Comité, si lo estima necesario, podrá prorrogar la validez de las Ofertas, antes del vencimiento del plazo de validez de las mismas. En caso de prórroga de las Ofertas, también deberán prorrogarse las garantías por igual plazo.

- 6.5.3. Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento del Adjudicatario podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva FOPRI, si dicho Adjudicatario, por razones que le sean imputables, no cumple con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipula en el Punto 8.2.

- 6.5.4. La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de una Sociedad Postora que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los dos (2) Días siguientes a la Fecha de Cierre o a la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas señaladas en el Cronograma, lo que ocurra primero.

7. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

7.1. Acto de Apertura de Ofertas Económicas – Sobre N° 2

- 7.1.1. El acto de apertura de las Sobres N° 2 será un acto público que se llevará a cabo ante el Comité, en presencia de Notario Público.
- 7.1.2. Salvo que se proceda conforme a lo indicado en el Inciso 6.2.5., el acto de apertura de los Sobres N° 2 se llevará a cabo en la fecha señalada en el Punto 1.6., en el lugar y hora que, mediante circular, comuniquen el Comité.

7.2. Proceso de Adjudicación

7.2.1. El Notario Público que participe en el acto de apertura de las Ofertas Económicas colocará los Sobres N° 2 en el ánfora o en el lugar destinado por él a tal efecto. El Presidente del Comité abrirá los Sobres N° 2, uno por uno, y dará lectura a su contenido.

7.2.2. Salvo que se presenten las circunstancias previstas en el Punto 7.3., se otorgará la Adjudicación de la Buena Pro a la Sociedad Postora que hubiere presentado la Mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité anunciará, en ese mismo acto, la Mejor Oferta Económica y la identidad de la Sociedad Postora correspondiente.

7.3. Empate de Ofertas Económicas

7.3.1. De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas que califiquen como la Mejor Oferta Económica, el Comité procederá a solicitar Nuevas Ofertas Económicas (cada una de ellas, una "Nueva Oferta Económica"). En el mismo acto y a más tardar una hora después de declarado el empate por el Comité, las Sociedades Postoras que hubieran empatado deberán presentar una Nueva Oferta Económica.

7.3.2. Toda Nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original, salvo por el Factor de Competencia.

7.3.3. Cada Sociedad Postora que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 2, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de la Oferta Económica, debidamente suscrita por el Representante Legal de tal Sociedad Postora.

- 7.3.4. Toda Nueva Oferta Económica deberá contener un Factor de Competencia mejor al indicado en la Oferta Económica original de la Sociedad Postora respectiva.

Adicionalmente, en caso que alguna Sociedad Postora no presente una Nueva Oferta Económica, la Oferta Económica original presentada por dicha sociedad se mantendrá vigente para todos los efectos de la Licitación.

7.4. Resolución de Empates

- 7.4.1. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a la Sociedad Postora que haya presentado el mejor Factor de Competencia en la Nueva Oferta Económica, siendo calificada tal oferta como la Mejor Oferta Económica.
- 7.4.2. Si alguna Sociedad Postora presentara una Nueva Oferta Económica cuyo Factor de Competencia fuese igual o peor a su Oferta Económica original, esta Nueva Oferta Económica carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta Económica original presentada por dicha Sociedad Postora se mantendrá vigente para todos los efectos de la Licitación.
- 7.4.3. De persistir el empate luego del acto de presentación de Nuevas Ofertas Económicas se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público, entendiéndose que la Oferta Económica de la Sociedad Postora que resulte Adjudicatario como resultado del sorteo será igual al Factor de Competencia consignado en su mejor Oferta Económica.

7.5. Impugnación

7.5.1. Procedimiento de Impugnación

- 7.5.1.1. Cualquier Sociedad Postora podrá interponer ante el Comité reclamación contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha reclamación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 2 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Inciso 7.5.2.1.
- 7.5.1.2. Contra la resolución del Comité, la Sociedad Postora afectada podrá interponer recurso de apelación ante la COPRI dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de reclamación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la reclamación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- 7.5.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por la COPRI dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución de la COPRI en segunda y última instancia será final e inapelable.

7.5.2. Garantía de Impugnación

7.5.2.1. Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, la Sociedad Postora respectiva entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de la COPRI. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria y su monto será igual al uno por ciento (1%) del monto de la inversión o del costo aproximado del Proyecto de Mejoras Definitivo Referencial., según se determine oportunamente vía Circular.

7.5.2.2. Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por la Dirección Ejecutiva de la COPRI, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por la Sociedad Postora o en caso de que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo estipulado en 7.5.1.2. y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité.

En caso la reclamación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación a la Sociedad Postora respectiva, no generando intereses a su favor.

7.5.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de cuando menos sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro.

7.6. Licitación Desierta/Otros Casos

Si no se hubiese recibido Oferta Económica alguna para la concesión de los Terminales Portuarios, ya sea que se trate del Terminal Portuario de Ilo o del Terminal Portuario de Matarani, la respectiva Licitación será declarada desierta por el Comité, el cual podrá convocar a una nueva licitación en una nueva fecha.

7.7. Suspensión

La Licitación ya sea para la entrega en concesión del Terminal Portuario de Ilo o el de Matarani podrá ser suspendida o cancelada, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

8. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

8.1. Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha señalada en el Inciso 1.6.21. y se llevará a cabo en presencia de Notario Público.

8.2. Actos de Cierre

Hasta la Fecha de Cierre, o antes, tendrán lugar los siguientes actos:

- 8.2.1. Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en los Registros Públicos de Lima de los Estatutos de la Sociedad Concesionaria y de los poderes del Representante Legal de la Sociedad Concesionaria que suscribe el Contrato de Concesión.

8.2.2. La Sociedad Concesionaria deberá demostrar que cuenta con el capital mínimo señalado en las Bases, adjuntando incluso la correspondiente inscripción registral.

8.2.3. Suscripción del Contrato de Concesión por el MTC.

8.2.4. La Dirección Ejecutiva FOPRI devolverá al Adjudicatario la garantía a que se refiere el Inciso 6.5.1.

8.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento

8.3.1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas en relación con su propuesta por razones imputables a éste, la COPRI podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Sociedad Postora, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener la COPRI frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación con su propuesta.

8.3.2. El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de la otra Sociedad Postora con el mejor Factor de Competencia.

En tal caso, el Comité notificará a la Sociedad Postora titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.

8.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto 8.3., la COPRI y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como

consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

8.4. Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión

El contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el MTC.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran, y el contrato de concesión se registrarán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

9.2. Jurisdicción y Competencia

9.2.1. Los Adquirentes, los Postores, los Participantes Precalificados, las Sociedades Postoras y las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

9.2.2. No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano, la COPRI, el Comité y el MTC para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los

Postores, los Participantes Precalificados, las Sociedades Postoras y las Personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado Peruano, la COPRI, el Comité y el MTC según sean el caso.

Formulario N° 1

Carta de Presentación de los Requisitos Financieros de Precalificación

Lima, de _____ de 1998

Señor Ingeniero
Juan A. Lira V.
Presidente
Comité Especial de Puertos
COPRI
Paseo de la República N° 3361, 3° piso
San Isidro
Telefax:: 221-2778

Postor: _____

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Terminal Portuario de *(Ilo o Matarani, según corresponda)*

De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de los Requisitos Financieros de Precalificación.

A. Patrimonio del Postor

PATRIMONIO NETO	US\$ []
-----------------	--------	---

De ser aplicable, indicar la conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar, haciendo mención al tipo de cambio utilizado.

B. En caso de presentar cifras de la Empresa Vinculada, utilizar el siguiente cuadro:

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

C. Explicación de la relación entre el Postor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso que las cifras presentadas por el Postor correspondan a otra persona, debe explicarse a continuación la relación entre la persona cuyas cifras se presentan y el Postor que causa la condición de Empresa Vinculada entre ésta y aquél.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Nombre

Representante Legal de la Empresa Vinculada cuyas
cifras se presentan, si corresponde

Entidad

Empresa Vinculada

Formulario N° 2

Modelo de Declaración Jurada de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 5.2.9 de las Bases

Lima, de _____ de 1998

Señor Ingeniero
Juan A. Lira V.
Presidente
Comité Especial de Puertos
Paseo de la República N° 3361, 3° piso
San Isidro
Telefax: 221-2778

Postor (o Sociedad Postora si corresponde): _____

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Terminal Portuario de *(Ilo o Matarani, según corresponda)*

De acuerdo a lo previsto en el Inciso 5.2.9. de las Bases de la Licitación de la referencia (las "Bases"), por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que, no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, el Contrato de Concesión y, en general, cualquier otra obligación que derive de la Licitación de la referencia.

- b) Que, renunciemos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno del Perú o sus dependencias, la COPRI, su dirección ejecutiva, el Comité y el MTC bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable con respecto a cualquiera de las obligaciones que no correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, nuestra Oferta Económica, o el Contrato de Concesión.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúsculas utilizados en esta carta tendrán los significados que se le atribuyen a tales términos en las Bases.

Atentamente,

Firma _____

Nombre _____

Representante legal del Postor (o Sociedad Postora,
según corresponda)

Entidad _____

Postor (o Sociedad Postora, según corresponda)

NOTA: El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del Postor o de la Sociedad Postora, según sea el caso. Si el Participante Precalificado es sustituido por, o se incorpora en, una Empresa Vinculada, esta carta también deberá estar suscrita por el Representante Legal de tal Empresa Vinculada e incluida en el Sobre N° 2. Si la Sociedad Postora es una Persona distinta del Participante Precalificado y no es una Empresa Vinculada a éste, esta carta deberá estar suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la Sociedad Postora.

Formulario N° 3(a)

Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento

Lima, de de 1998

Señores
Dirección Ejecutiva - FOPRI
Paseo de la República N° 3361, 3° piso
San Isidro

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Terminal Portuario de *(Ilo o Matarani, según corresponda)*

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre de la Sociedad Postora]* constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, por la suma de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.....) a favor de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada por *[indicar nombre de la Sociedad Postora]*, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación convocado por el Comité para la entrega en concesión del Terminal Portuario de *(Ilo o Matarani, según corresponda)* (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que la Sociedad Postora que resulte Adjudicataria no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre.

El pago de esta garantía se hará efectiva de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar

firmada por el Director Ejecutivo FOPRI o alguna persona debidamente autorizada de la Dirección Ejecutiva FOPRI, manifestando que nuestros clientes [indicar nombre de la Sociedad Postora] no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el MTC, la COPRI, el Comité, sus Asesores Financiero, Legal y Técnico o cualquier entidad del Gobierno Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, hasta la Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas, es decir, desde el 19 de febrero de 1999 hasta el 18 de junio de 1999.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR será establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos en mayúsculas utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Formulario N° 3(b)

Pautas a seguir en caso la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento adopte la forma de una Carta de Crédito Stand-By

A opción de la Sociedad Postora, la garantía a que se refiere 6.6. de las Bases, podrá adoptar la forma de una carta de crédito stand-by ("stand-by letter of credit"), la misma que deberá ser emitida a favor de la COPRI, por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La carta de crédito stand-by ("stand-by letter of credit") deberá contener, sustancialmente, las mismas características estipuladas para una garantía emitida conforme se indica en 6.6. de las Bases. Por tanto, aquella deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma. Las obligaciones de la Sociedad Postora cubiertas por la carta de crédito stand-by ("stand-by letter of credit") y las condiciones para su ejecución deberán ser exactamente aquellas que se detallan en el Formulario N° 3(a).

Formulario N° 4

Modelo de Declaración Jurada de la Sociedad Postora

Lima, de _____ de 1998

Señor Ingeniero
Juan A. Lira V.
Presidente
Comité Especial de Puertos
Paseo de la República N° 3361, 3° piso
San Isidro
Telefax: 221-2778

Sociedad Postora: _____

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Terminal Portuario de *(Ilo o Matarani, según corresponda)*

De acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente.

- a) Los porcentajes de participación en el capital social de cada uno de los socios o accionistas principales¹ de la Sociedad Postora son los que se indican a continuación:
- b) Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general todos y cada uno de los documentos presentados en las Credenciales de *(nombre de la Sociedad Postora)* (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas o socios del Participante Precalificado después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados

¹ Se consideran accionistas principales los que poseen 5% o más del capital social de la Sociedad Postora.

en las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

- c) Que el Participante Precalificado, sus socios o accionistas o cualquier Empresa Vinculada a él, no es accionista, socio o integrante de cualquier otra Sociedad Postora que presente Oferta Económica en esta Licitación; y
- d) Que ninguno de los socios o accionistas de la sociedad postora ni cualquiera de las Empresas Vinculadas a ellos, es accionista o socio de cualquier otra Sociedad Postora que presente Oferta Económica en la Licitación de la referencia.

Los términos en mayúsculas utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal de la Sociedad Postora

Entidad

Sociedad Postora

Formulario N° 5

Carta de Presentación de la Oferta Económica

Lima, de de 1998

Señor Ingeniero
Juan A. Lira V.
Presidente
Comité Especial de Puertos
Paseo de la República N° 3361, 3° piso
San Isidro

Sociedad Postora: _____

Ref: Licitación Pública Especial con Precalificación para la entrega en concesión del Terminal Portuario de *(Ilo o Matarani, según corresponda)*

De acuerdo a lo indicado en el Inciso 6.4. de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA para la entrega en concesión del Terminal Portuario de <i>(Ilo o Matarani, según corresponda)</i> _____	
--	--

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión, en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Los términos en mayúsculas utilizados en esta carta tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal

APÉNDICES

Apéndice N° 1: Acuerdo de Confidencialidad

Apéndice N° 2: Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría

Apéndice N° 3: Relación de Empresas Bancarias

Apéndice N° 1

Acuerdo de Confidencialidad

Lima, de _____ de 1998

[Nombre Adquirente] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], Sr. [nombre del que suscribe] identificado con [... ..], con domicilio en [_____], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que el Comité pondrá a disposición (la "Sala de Datos"), de acuerdo con las Bases de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de los Terminales Portuarios de Ilo y Matarani (la "Licitación").

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencial toda información obtenida en la Sala de Datos o de los funcionarios o empleados de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, el Comité, los Asesores Financiero, Legal y Técnico (conjuntamente, la "Información"); a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación; y, a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar a, el Estado Peruano, la COPRI, el MTC, el Comité, o los Asesores Financiero, Legal y Técnico.

Los materiales en que conste la Información obtenidos de la Sala de Datos serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con la Licitación, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información contenida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en la Licitación, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que ni la COPRI, ni el MTC, ni el Comité, ni el Asesor Financiero, ni el Asesor Técnico ni el Asesor Legal están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición, o proporcionada por funcionarios del MTC, y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en la Licitación.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del Comité, no contactaremos ni nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, o empleado del MTC mientras que la Licitación no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión o negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de la COPRI, el MTC, el Comité, el Asesor Financiero, el Asesor Técnico o el Asesor Legal, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, la COPRI, el MTC, el Comité, el Asesor Financiero, el Asesor Técnico o el Asesor Legal, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier Información adicional a la contenida en la Sala de Datos, actualizar la Información o los materiales disponibles en la Sala de Datos, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la Información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto de incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmanos y entregamos un ejemplar al Comité.

En Lima, a los [] Días del mes de [] de 1998.

Apéndice N° 2

Relación de Empresas Bancarias

1. Banco de Crédito del Perú
2. Banco Continental - BBV
3. Banco del Sur
4. Banco Santander
5. Citibank
6. Banco Wiese Ltda.
7. Banco de Lima
8. Orión Corporación de Crédito
9. Banco del Nuevo Mundo
10. Banco del Trabajo
11. Extebandes
12. Banco Financiero
13. Banco Interamericano de Finanzas - BIF
14. Banco Sudamericano
15. Banco Norbank

Apéndice N° 3

Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría conforme
a la Circular N° 018-97-EF/90 del 21 de Mayo de 1997

- 6. Inversión preoperativa de la oficina.
- 7. Proyección de estados financieros y punto de equilibrio por un período no menor de dos (2) años.
- 8. Medidas de seguridad.

(*) Para el caso de empresas de seguros, estudio del desarrollo del mercado de seguros en la zona a ubicarse, con una retrospectiva de dos (2) años.

**ANEXO B
MOVIMIENTO DE OFICINAS**

NOMBRE DE LA EMPRESA CODIGO

I. Tipo de movimiento autorizado
(marcar con aspa el recuadro correspondiente)

Categoría	Movimiento			
	Apertura	Conversión	Traslado	Cierre
Sucursal				
Agencia				
Agencia Temporal				
Oficina Especial				

II. Autorización de la SBS

Resolución SBS N° Fecha

Fecha de notificación

III. Datos de la oficina autorizada

Publicación (2 veces alternadas)

Periódico Fechas

Fecha de ejecución del movimiento de oficina:

UBICACION	NUEVA OFICINA	ANTERIOR OFICINA (*)
Departamento		
Provincia		
Distrito		
Urbanización		
Dirección		
Teléfono		

(*) Sólo en caso de traslados

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL
Reg. N°

\$179 21/05/97.- Circ. N° 018-97-EF/90.-
Aprueba relación de bancos de primera categoría. (22/05/97)

CIRCULAR N° 018-97-EF/90

Lima, 21 de mayo de 1997

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 191°, 195°, 205°, 211° y 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702 [T.247,§086]), ha resuelto actualizar la

relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 004-97-EF/90 [T.248. §119] de 97-1-9.

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas sus sucursales. También lo están sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En este sentido y para mayor información se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias por lo que no se debe considerar como una lista completa de las mismas.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE, Gerente General.

**RELACION DE BANCOS
DE PRIMERA CATEGORIA**

NOMBRE	PAIS
1 BANKGESELLSCHAFT BERLIN	ALEMANIA
2 BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WECHSEL-BANK AKTIENGESELLSCHAFT (HYPO-BANK)	ALEMANIA
3 BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
4 BAYERISCHE VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
5 BHF-BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
6 BREMER LANDESBANK KREDITANSTALT OLDENBURG	ALEMANIA
7 COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
8 DEUTSCHE BANKAKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
9 DEUTSCHE PFANDBRIEF-UND HYPOTHEKENBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
10 DEUTSCHE SIEDLUNGS-UND LANDESRENTENBANK	ALEMANIA
11 DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTSBANK	ALEMANIA
12 DRESNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
13 DRESNER BANK LATEINAMERICA AKTIENGESELLSCHAFT *	ALEMANIA
14 LANDESBANK BERLIN GIROZENTRALE	ALEMANIA
15 LANDESBANK HESSEN-THÜRINGEN GIROZENTRALE (HELABA)	ALEMANIA
16 LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE	ALEMANIA
17 LANDESBANK SCHLESWIG-HOLSTEIN GIROZENTRALE	ALEMANIA
18 LANDESGIROKASSE	ALEMANIA
19 LANDESKREDITBANK BADEN-WÜRTTEMBERG	ALEMANIA
20 LANDESWIRTSCHAFTLICHE RENTENBANK	ALEMANIA
21 NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
22 SGZ-BANK	ALEMANIA
23 SÜDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
24 WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE (WESTLB)	ALEMANIA
25 BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE *	ALEMANIA
26 ADVANCE BANK AUSTRALIA LIMITED	AUSTRALIA
27 AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED	AUSTRALIA
28 BANKERS TRUST AUSTRALIA LIMITED	AUSTRALIA
29 CITIBANK LIMITED	AUSTRALIA
30 COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA	AUSTRALIA
31 NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED	AUSTRALIA
32 ST GEORGE BANK LIMITED	AUSTRALIA
33 WESTPAC BANKING CORPORATION	AUSTRALIA
34 BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT	AUSTRIA
35 CREDITANSTALT-BANKVEREIN	AUSTRIA
36 GIROREDIT BANK AKTIENGESELLSCHAFT DER SPARKASSEN	AUSTRIA
37 ASLK-GERER BANK	BELGICA
38 BACOB BANK SOCIÉTÉ EN COMMANDITE	BELGICA
39 BANK BRUSSELS LAMBERT	BELGICA
40 CERA BANK	BELGICA
41 CRÉDIT COMMUNAL DE BELGIQUE SOCIÉTÉ ANONYME	BELGICA
42 GENERALE BANK	BELGICA
43 KREDIETBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	BELGICA
44 BANK OF MONTREAL	CANADA
45 CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE	CANADA
46 NATIONAL BANK OF CANADA	CANADA
47 ROYAL BANK OF CANADA	CANADA
48 THE BANK OF NOVA SCOTIA	CANADA
49 THE TORONTO-DOMINION BANK	CANADA
50 DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB	DINAMARCA
51 LANDBANKAKTIESELSKAB	DINAMARCA
52 AMERICAN EXPRESS CENTURION BANK	EE.UU.
53 AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO	EE.UU.
54 BANK OF AMERICA ILLINOIS	EE.UU.
55 BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION	EE.UU.
56 BANK OF AMERICA NW	EE.UU.
57 BANK OF AMERICA TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
58 BANK OF BOSTON	EE.UU.
59 BANK OF HAWAII	EE.UU.
60 BANK ONE, ARIZONA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
61 BANK ONE, COLUMBUS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.

Normas Legales

NOMBRE	PAIS
60 BANK ONE, INDIANAPOLIS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
61 BANK ONE, TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
62 BANKERS TRUST COMPANY	EE.UU.
63 BARNETT BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
64 BOATMEN'S FIRST NATIONAL BANK OF KANSAS CITY	EE.UU.
65 CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
66 CITIBANK (NEVADA) NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
67 CITIBANK (SOUTH DAKOTA) NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
68 COMERICA BANK	EE.UU.
69 CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
70 CRESTAR BANK	EE.UU.
71 EUROPEAN AMERICAN BANK (EAB)	EE.UU.
72 FCC NATIONAL BANK	EE.UU.
73 FIFTH THIRD BANK	EE.UU.
74 FIRST BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
75 FIRST TENNESSEE BANK NATIONAL ASSOCIATION, MEMPHIS	EE.UU.
76 FIRST UNION NATIONAL BANK OF FLORIDA	EE.UU.
77 FIRST UNION NATIONAL BANK OF GEORGIA	EE.UU.
78 FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA	EE.UU.
79 FIRST UNION NATIONAL BANK OF VIRGINIA	EE.UU.
80 FLEET BANK OF MAINE	EE.UU.
81 FLEET NATIONAL BANK	EE.UU.
82 GREENWOOD TRUST COMPANY	EE.UU.
83 HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK	EE.UU.
84 HUNTINGTON NATIONAL BANK	EE.UU.
85 KEY BANK OF NEW YORK	EE.UU.
86 KEY BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
87 MARINE MIDLAND BANK	EE.UU.
88 MBNA AMERICA BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
89 MELLON BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
90 MICHIGAN NATIONAL BANK	EE.UU.
91 MIDLANTIC NATIONAL BANK	EE.UU.
92 MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK	EE.UU.
93 NATIONAL CITY BANK	EE.UU.
94 NATIONS BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
95 NATIONS BANK NATIONAL ASSOCIATION (SOUTH)	EE.UU.
96 NATIONS BANK OF TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
97 NBD BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
98 NORWEST BANK MINNESOTA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
99 PNC BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
100 REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	EE.UU.
101 SOUTHRUST BANK OF ALABAMA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
102 STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY	EE.UU.
103 SUNTRUST BANK, ATLANTA	EE.UU.
104 TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
105 THE BANK OF NEW YORK	EE.UU.
106 THE BOATMEN'S NATIONAL BANK OF ST. LOUIS	EE.UU.
107 THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
108 THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO	EE.UU.
109 THE NORTHERN TRUST COMPANY	EE.UU.
110 UNION BANK OF CALIFORNIA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
111 UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON	EE.UU.
112 U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
113 WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
114 WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
115 WELLS FARGO BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
116 BANCO BILBAO VIZCAYA	ESPAÑA
117 BANCO CENTRAL HISPANO	ESPAÑA
118 BANCO DE SABADELL	ESPAÑA
119 BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SOCIEDAD ANONIMA (BANESTO)	ESPAÑA
120 BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA	ESPAÑA
121 BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	ESPAÑA
122 BANCO POPULAR ESPAÑOL	ESPAÑA
123 BANCO SANTANDER	ESPAÑA
124 BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA	ESPAÑA
125 CAJA DE MADRID	ESPAÑA
126 CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)	ESPAÑA
127 MERITA BANK LIMITED	FINLANDIA
128 OSUUSPANKKIEN KEKUSPANKKI OY (KOBANK)	FINLANDIA
129 POSTIPANKKI GROUP	FINLANDIA
130 BANQUE INDOSUEZ	FRANCIA
131 BANQUE NATIONALE DE PARIS SOCIÉTÉ ANONYME	FRANCIA
132 BANQUE PARIBAS	FRANCIA
133 CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES	FRANCIA
134 CAISSE DES DÉPÔTS ET CONSIGNATIONS	FRANCIA
135 CAISSE NATIONALE DE CRÉDIT AGRICOLE	FRANCIA
136 COMPAGNIE BANCAIRE	FRANCIA
137 CRÉDIT AGRICOLE D'ÎLE-DE-FRANCE	FRANCIA
138 CRÉDIT AGRICOLE DU NORD-EST	FRANCIA
139 CRÉDIT COMMERCIAL DE FRANCE SOCIÉTÉ ANONYME	FRANCIA
140 CRÉDIT LOCAL DE FRANCE	FRANCIA
141 SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	FRANCIA
142 UNION EUROPÉENNE DE CIC	FRANCIA
143 ABN AMRO BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
144 BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENOTSCHAP	HOLANDA
145 COOPERATIEVE CENTRALE RAFFEISEN-BOERENLENBANK BUITENGEWONE AANSPRAKELIJKHEID (RABOBANK NETHERLAND)	HOLANDA
146 DE NATIONALE INVESTERINGS BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
147 ING BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA
148 NETHERLANDSE WATERSCHAPSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA

NOMBRE	PAIS
149 THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED	HONG KONG
150 AIB GROUP	IRLANDA
151 BANK OF IRELAND	IRLANDA
152 BANCA CARIGE SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
153 BANCA CASSA DI RISPARMIO DI TORINO SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
154 BANCA COMMERCIALE ITALIANA SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) *	ITALIA
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SOCIETE ANONYME *	ITALIA
BANQUE SUDAMERIS *	ITALIA
155 BANCA DI ROMA	ITALIA
156 BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
157 BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
158 BANCA POPOLARE DELL'EMILIA ROMAGNA	ITALIA
159 BANCA POPOLARE DI MILANO SOCIETE COOPERATIVE A RESPONSABILITELIMITEE	ITALIA
160 BANCO AMBROSIANO VENETO SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
161 CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCE LOMBARDE SOCIETA PER AZIONI (CARIPO)	ITALIA
162 CASSA DI RISPARMIO DI PADOVA E ROVIGO SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
163 CASSA DI RISPARMIO DI VERONA VICENZA BELLUNO E ANCONA BANCA SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
164 CASSA DI RISPARMIO IN BOLOGNA SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
165 CREDITO ITALIANO SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
166 ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
167 ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
168 ROLO BANCA 1473 SOCIETA PER AZIONI	ITALIA
169 THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LIMITED	JAPON
170 THE DAHCHI KANGYO BANK LIMITED	JAPON
171 THE FUJI BANK LIMITED	JAPON
172 THE GUNMA BANK LIMITED	JAPON
173 THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED	JAPON
174 THE JOYO BANK LIMITED	JAPON
175 THE NORINCHUKIN BANK	JAPON
176 THE SANWA BANK LIMITED	JAPON
177 THE SHIZUOKA BANK LIMITED	JAPON
178 THE SUMITOMO BANK LIMITED	JAPON
179 INDUSTRIAL BANK OF KOREA	KOREA
180 THE KOREA DEVELOPMENT BANK	KOREA
181 BANQUE ET CAISSE D'EPARGNE DE L'ETAT LUXEMBOURG	LUXEMBURGO
182 BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
183 BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
184 COMMERZ BANK INTERNATIONAL SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
185 MALAYAN BANKING BERHAD	MALASIA
186 CHRISTIANIA BANK OG KREDITKASSE	NORUEGA
187 DEN NORSKE BANK AKSJESELSKAP	NORUEGA
188 UNION BANK OF NORWAY (SPAREBANKEN NOR)	NORUEGA
189 BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA SA	PORTUGAL
190 ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
191 BANK OF SCOTLAND	REINO UNIDO
192 BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
193 CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
194 LLOYDS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
195 MIDLAND BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
196 NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
197 STANDARD CHARTERED BANK	REINO UNIDO
198 THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
199 NORDBANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
200 SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
201 SVENSKA HANDELSBANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
202 CREDIT SUISSE	SUIZA
203 CREDIT SUISSE FIRST BOSTON	SUIZA
204 SWISS BANK CORPORATION	SUIZA
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) *	SUIZA
205 UNION BANK OF SWITZERLAND	SURZA
206 BANK OF TAIWAN	TAIWAN

(*) Sociedades (bancos comerciales) con más de 2/3 de participación directa.

RELACION DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS

NOMBRE	PAIS
1 FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR)	COLOMBIA
2 BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (BLADEX)	PANAMA
3 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF)	VENEZUELA

MAYO DE 1997